

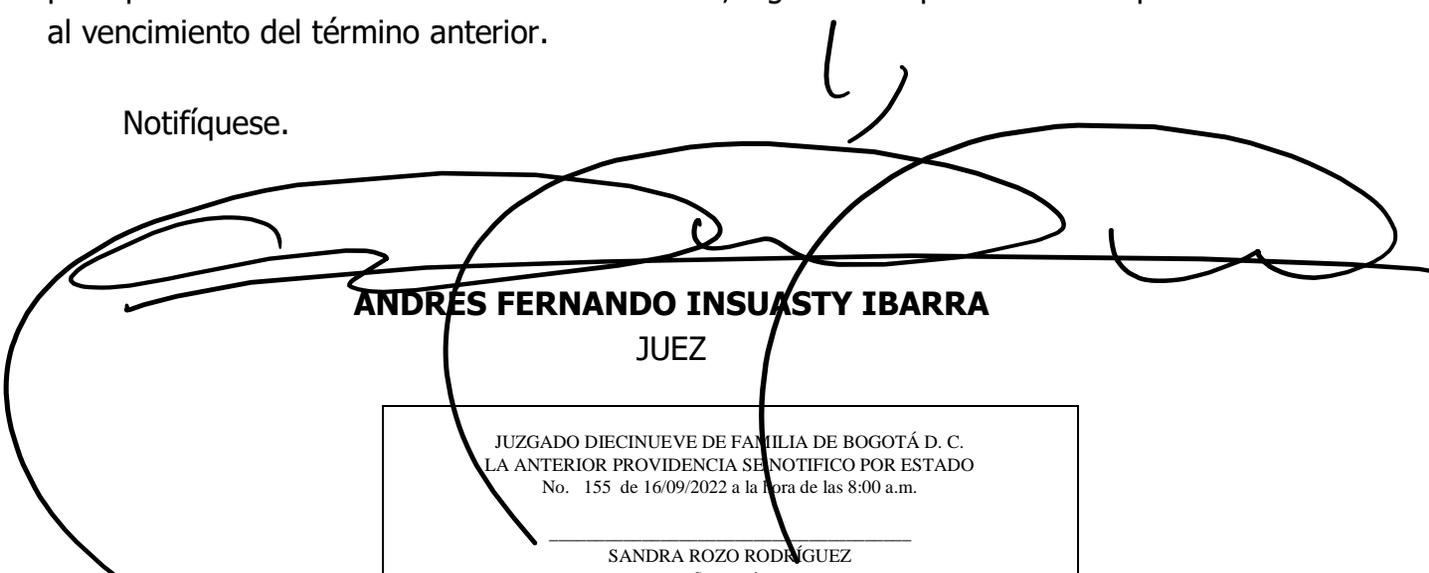
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., quince de septiembre de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud remitida al correo institucional el pasado 5 de septiembre, por los apoderados judiciales de las partes, el Juzgado DSIPONE:

1. SUSPENDER el presente asunto por el término señalado en el referido escrito, seis (6) meses, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.

2. ADVERTIR a las partes que la reanudación del mismo estará sujeto a lo preceptuado en el artículo 163 ídem. Secretaría, ingrese el expediente al Despacho al vencimiento del término anterior.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 155 de 16/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andrés Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22f58926d25654a89942fdbf8616f9ea5575749cf95981d7517c25c39e1745**

Documento generado en 15/09/2022 01:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>